

NORMATIVA REGLAMENTARIA DEL CLUB DEPORTIVO

ARTÍCULO 1º. – OBJETO:

La presente Normativa tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de todas las actividades que organice el Club.

La no lectura o desconocimiento de la presente Normativa no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes al Club.

ARTÍCULO 2º. - AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Normativa será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal:

2.1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de inscripción hasta su baja.

2.2. A todo personal técnico del Club.

2.3. A todos los padres/madres de los deportistas desde el momento de la inscripción del hijo/hija hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.

2.4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

2.5. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

ARTÍCULO 3º. NORMAS GENERALES:

Se consideran como miembros del Club, a los efectos de este Reglamento, a los jugadores, cuerpo técnico, socios y trabajadores.

Los miembros del cuerpo técnico (entrenadores, ayudantes, monitores, voluntarios, preparadores físicos y fisioterapeutas) se agruparán bajo la denominación de entrenadores.

3.1. Todos los miembros del Club se comportarán respetando la filosofía y los objetivos del Club, estando estos alineados con los valores propios de la educación Marista.

3.2. Los miembros del Club responderán del comportamiento de todo aquel que intervenga en alguna actividad del Club como su invitado.

3.3. Durante el desarrollo de los partidos, entrenamientos, concentraciones, etc., todo miembro del Club deberá guardar el debido respeto hacia los entrenadores, jugadores, directivos, adversarios, árbitros, público o empleados.

3.4. Los miembros del Club participarán en todas las competiciones, dentro de las reglas y las condiciones de competencia, bajo el espíritu del juego limpio, aceptando la victoria y la derrota con dignidad.

3.5. Los miembros del Club aceptarán con respeto las decisiones de los árbitros, no debiendo protestar al equipo arbitral ni adoptar actitudes provocativas con los contrarios.

3.6. Queda absolutamente prohibida la posesión, el uso, la venta o el transporte de cualquier tipo de sustancia perjudicial para la salud.

3.7. Queda prohibida la ingesta de bebidas energéticas tanto en los entrenamientos, como en las competiciones. Se desaconseja su uso tanto en los momentos previos como posteriores a la actividad deportiva por motivos de salud.

3.8. Los miembros del Club respetarán y cuidarán las instalaciones en las que se desarrollen sus actividades, siendo responsables de su mal uso.

3.9. Los miembros del Club sólo accederán a los lugares de entrenamiento cuando cuenten con autorización del entrenador y/o el coordinador de deportes.

3.10. Los miembros del Club mantendrán una buena relación con los medios de comunicación, basada en la amabilidad y cordialidad.

3.11. En los viajes y lugares de alojamiento, los miembros del Club respetarán las más elementales normas de trato social.

3.12. Todos los miembros del Club respetarán las más elementales reglas del trato social y de respeto a las personas e instituciones cuando utilicen redes sociales o lleven a cabo comunicaciones públicas, atendiendo a las pautas marcadas por la LOPD.

3.13. Todos los miembros del Club actuarán de acuerdo con la política de Protección de la Infancia CONTIGO de la Provincia Marista Compostela.

ARTÍCULO 4º. ENTRENADORES:

Los entrenadores constituyen una pieza clave en el Club, pues en ellos recae la importante tarea de formar, educar e instruir a los deportistas más jóvenes. Por tanto, el Club velará porque su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por deportistas, como por sus familiares.

4.0. Todos los miembros de los diferentes estamentos del cuerpo técnico del Club deben ser especialmente escrupulosos en cumplir y hacer cumplir las normas deportivas, éticas y de trato social, velando por la imagen del Club y defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo, acorde a los valores Maristas.

4.1. El entrenador ejercerá su función acorde a esta Normativa, en el grupo de trabajo que se le destine y su designación compete a la propia Junta Directiva del Club.

4.2 El entrenador debe dar una imagen del Club acorde con las características de este.

4.3. Debe mantener el orden y la disciplina del equipo, acogándose a la presente Normativa.

4.4. Las correcciones y manifestaciones hacia los jugadores y árbitro se realizarán con el máximo respeto y manteniendo las formas propias del "fair-play".

4.5. Ayudará en todo momento a sus jugadores para favorecer su formación integral.

4.6. En su vida social mantendrán en sus expresiones, vestir y relaciones sociales una conducta correcta, como personas y deportistas que son a la vez.

4.7. Debe respetar y hacer respetar todas las instalaciones y recintos deportivos propios y ajenos, para no dañar la imagen del Club y la suya propia.

4.8. Conservará en todo momento su autoridad sobre los deportistas a su cargo, siempre de acuerdo a la presente Normativa.

4.9. El entrenador y la Junta Directiva podrá, en cualquier momento determinar el cambio de un jugador de un equipo a otro siempre que sea en beneficio del jugador y/o de los objetivos deportivos de la entidad.

4.10. Deberá ser tratado con corrección y respeto por cualquier estamento e integrantes del Club, así como por padres, familiares y obviamente por los jugadores.

4.11. Utilizará los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines de este y con arreglo a las normas que regulen su uso.

4.12. Propondrá ideas o actividades para los deportistas ante la Junta Directiva o el coordinador de deportes.

4.13. Presentará peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

4.14. Deberá elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobadas por la Junta Directiva, desarrollará y cumplirá con la programación establecida.

4.15. Asistirá a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club, colaborando en lograr los mejores resultados para el Club y sus deportistas.

4.16. Mantendrá en el aspecto personal y técnico una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.

4.17. Desempeñará con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes, preocupándose por conocer normativas relacionadas con su trabajo.

4.18. Atenderá las consultas de los deportistas, estimulará su esfuerzo y favorecerá la convivencia y el desarrollo de todos los valores morales y de honor.

4.19. Atenderá las consultas de los padres de los deportistas, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

4.20. Participará en cursos de reciclaje y perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.

4.21. Aplicará la Normativa del Club en el nivel de su competencia.

4.22. Deberá respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.

4.23. Cumplirá la normativa establecida por la Junta Directiva en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos, controles, etc. Informándolo sobre cualquier anomalía o modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

4.24. Llevará siempre el equipamiento deportivo adecuado a su actividad, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

4.25. Los entrenadores no llevarán a cabo abusos verbales, físicos, emocionales ni sexuales, y tendrán un buen trato hacia sus deportistas. Al respecto, deberán realizar con carácter obligatorio la formación relativa al Programa de Protección a la Infancia CONTIGO por ser educadores de un centro marista de la Provincia Compostela.

4.26. El uso de grabaciones y vídeos para aspectos técnicos o personales deberá regirse por la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos). Deberán asegurarse de que no son vídeos públicos, y en el caso de ser grabaciones propias, se deberán contar con una autorización al respecto para poder grabar y utilizar estos vídeos.

ARTÍCULO 5º. JUGADORES:

5.1. Deben cumplir las normas de régimen interno del Club, en cualquier actividad relacionada con el mismo. Acatar las resoluciones de la Comisión Disciplinaria respecto a esta Normativa.

5.2. Los deportistas del Club Deportivo deben guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, cuerpo técnico, delegados, socios, Presidente, miembros de la Junta Directiva, etc. De igual modo debe actuarse con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades correspondientes.

5.3. Asistir a las convocatorias del Club para cualquier actividad previamente establecidas y debidamente equipados.

5.4. Asistir a todos los eventos que sean convocados, con la equipación deportiva establecida por el Club en cada momento. El equipamiento deportivo es el principal identificador y sus deportistas están obligados a llevarlo correctamente.

5.5. El aspecto e higiene de los deportistas debe ser el correcto.

5.6. Justificar las ausencias a los eventos, debiéndolo comunicar a su entrenador con la suficiente antelación (mínimo dos días), salvo por causas justificadas de fuerza mayor. Se consideran justificadas las siguientes:

Enfermedad, motivos familiares y motivos docentes.

5.7. Llegar puntualmente tanto a entrenamientos como a cualquier otro evento al que haya sido convocado.

5.8. Cuidar de cualquier material deportivo que utilice, haciendo un uso adecuado del mismo. A tal fin deberá comunicar cualquier anomalía detectada a su entrenador. Debe cuidar y respetar las instalaciones donde se realiza la actividad, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

5.9. En el interior de las instalaciones deportivas queda prohibido gritar, comportarse de forma ruidosa, o manifestar cualquier otra actitud que pueda resultar molesta para el resto de los usuarios. Todos los desperfectos causados, debidos a una mala utilización o dejadez, irán a cargo del causante (en caso de no saber quién es el causante los gastos correrán a cargo de todo el equipo).

5.10. Los jugadores sólo tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las dependencias de la instalación durante los horarios establecidos para la realización de su actividad. Se respetarán todas las instalaciones, recintos deportivos y autobuses. No se debe entrar en el terreno de juego y en la zona de vestuarios fuera de los horarios establecidos, y en coordinación con las necesidades y normas y horarios establecidos por el centro para su uso.

5.11. Las instalaciones deberán mantenerse limpias. Cada grupo se responsabilizará de que duchas, luces y puertas queden cerradas al finalizar su actividad.

5.12. Si se estropea cualquier objeto en las instalaciones, se deberá avisar a un responsable.

5.13. Devolver en perfectas condiciones la equipación o material facilitado por el Club para su uso, siendo responsable de satisfacer económicamente o reponer aquello que sea deteriorado por negligencia o descuido.

5.14. Al finalizar el entrenamiento y/o la competición cada equipo deberá recoger todo el material utilizado y dejarlo de forma ordenada en el lugar correspondiente.

5.15. Respetar todas las instalaciones, recintos deportivos y autobuses. No se debe entrar en el terreno de juego y en la zona de vestuarios fuera de los horarios establecidos para cada equipo. Dentro de las instalaciones sólo se podrá beber agua o bebidas isotónicas.

5.16. Comportarse con respeto y corrección en cualquier evento o actividad ante deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada. En todo momento se mantendrá un comportamiento correcto; en ningún caso deben manifestarse actitudes que impliquen falta de civismo, gamberrismo, etc.

5.17. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva dentro del marco del Club deportivo, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del mismo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje, cumpliendo las normas generales de convivencia establecidas en el centro educativo en su reglamento de convivencia.

5.18. Es necesario ir siempre con una vestimenta totalmente correcta: limpia y en buen estado. Para cada entrenamiento se debe traer la equipación indicada por la Dirección del Club. Todos irán vestidos con la indumentaria adecuada y reglamentaria en cada estación del año, y están obligados a tener la ropa del Club.

Cada jugador deberá tener al inicio de temporada la ropa necesaria para la competición siendo responsable de mantener estos artículos en buen estado y de su limpieza, y si se pierde alguna prenda, la repondrá.

5.19. Sin el perjuicio de toda persona a manifestarse libremente, debe mantener prudencia en las manifestaciones públicas. Los jugadores deben manifestar una actitud correcta con todo aquello relativa al Club. No se permitirá hablar, protestar ni realizar cualquier gesto o manifestación despectivos hacia el árbitro, contrarios, compañeros, entrenadores y público en general.

En todo momento el jugador manifestará una actitud de colaboración, apoyo y ayuda hacia los compañeros, tanto en el terreno de juego como en el banquillo. Cuando un jugador sea sustituido se quedará en el banquillo para escuchar al entrenador y animar a sus compañeros, siempre y cuando el árbitro lo permita.

Con relación al contrario no se debe ni provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas. Con relación a los responsables del equipo, los jugadores mantendrán una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades y consignas propuestas por el entrenador y el delegado.

5.20. Todos los jugadores del Club aceptarán la composición de los diferentes equipos, que serán confeccionados por los entrenadores bajo la supervisión del Club deportivo (que tiene establecidos los criterios para su confección) y cada jugador aceptará el entrenador que se le asigne.

5.21. Avisar al entrenador de la no asistencia a un partido, al menos una semana de antelación, y en entrenamientos mínimo un día antes.

Las ausencias de los entrenamientos y los partidos siempre se corresponderán con el justificante firmado por el padre – madre – tutor o médico, o mediante el medio que establezca el Club.

Los lesionados o sancionados deberán acudir al entrenamiento y a los partidos obligatoriamente, siempre que así lo determine el entrenador una vez valorada cada situación particular.

5.22. Todos viajarán en autobús o el transporte asignado, en la ida y la vuelta. En caso excepcional, el entrenador de cada equipo, y a petición del padre/madre, dará el visto bueno para viajar con otro vehículo que no sea el asignado, siempre y cuando tenga una autorización firmada por el padre/madre/tutor.

5.23. Durante los desplazamientos y en las expediciones, queda absolutamente prohibido el consumo de sustancias perjudiciales para la salud. Así mismo, el uso de móviles en las actividades del Club se hará de acuerdo con las normas colegiales al respecto y siempre de acuerdo a la LOPD.

ARTICULO 6, PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES:

La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los responsables legales del menor el tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar la Normativa actual, así como a procurar que sus tutelados lo respeten. Se entenderá como “padres” a cualquier persona que ostente la patria potestad legalmente. Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones, dentro de sus derechos, deberes y obligaciones:

6.1. Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, sanitarios, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

6.2. Se responsabilizarán que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

6.3. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de los pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses). Los sistemas y plazos de pago serán establecidos por el Club en diálogo con los equipos económico y directivo del centro educativo.

6.4. Deberán lograr la adecuada relación entre los jugadores y el entrenador. Colaborarán con el entrenador en los eventos que le sean solicitados.

6.5. Procurarán, en la medida de lo posible, acompañar a los deportistas y colaborar en el desplazamiento de éstos.

6.6. Deberán tener el mismo comportamiento exigido a entrenadores y deportistas.

6.7. Tienen prohibido el acceso a vestuarios, canchas, áreas de competición o el establecido para cualquier evento y deben abstenerse de aconsejar o recomendar a los deportistas en cuestiones técnicas que sólo son competencia del entrenador.

6.8. Acudir a cuantas reuniones sean convocados.

6.9. Es importante que los padres manifiesten una actitud positiva durante la actividad deportiva, limitándose a apoyar y animar al equipo. La manifestación de protestas, insultos o desánimo provoca situaciones que van en detrimento de los objetivos formativos, educativos y deportivos que fomentamos desde la Institución Marista. No deben provocar ni alentar palabras malsonantes, discusiones y peleas entre familiares del equipo de su hijo o con equipos adversarios, tanto en nuestra cancha como en canchas ajenas.

6.10. No deben obligar a su hijo a practicar un deporte que no desea. Alienten a su hijo a jugar de acuerdo con las directrices de su entrenador y del reglamento federativo. Aplaudan el buen juego de su equipo y el del oponente. Nunca cuestionen las decisiones de los árbitros y su honestidad.

6.11. Los padres de los jugadores deberán aceptar las decisiones tomadas por el equipo técnico que afecten al ámbito deportivo, utilizando los cauces oportunos para exponer su opinión al respecto.

En caso de que los padres/madres/tutor/es, no cumplan esta Normativa, la Junta Directiva se reserva el derecho, de sancionar verbalmente como falta leve. En caso de que persista el no cumplimiento de este reglamento, se le

sancionaría con falta grave, concediéndole la baja deportiva al jugador del padre/madre/tutor/a involucrado por incumplimiento de esta Normativa por respeto al Club, a los propios compañeros y por el beneficio deportivo del equipo sin derecho a la devolución de la cuota ya pagada.

ARTICULO 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente y de acuerdo a la normativa colegial.

ARTICULO 8. INFRACCIONES:

FALTAS LEVES:

- A. Suministrar en su ficha datos falsos.
- B. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- C. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
- D. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- E. Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.
- F. La actitud pasiva en relación con su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- G. Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
- H. La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del Club, jugadores o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.
- I. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento, clase y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- J. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material de este o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.
- K. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- L. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- M. No participar en un entrenamiento o evento deportivo con la uniformidad establecida.
- N. No realizar las autorizaciones por los cauces oficiales.

FALTAS GRAVES

- A. Acumulación de cinco faltas leves.
- B. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- C. El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- D. Cualquier agresión, aunque sea puntual, de modo verbal a cualquier miembro del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- E. La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de estos.
- F. La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo, sin la autorización correspondiente, por escrito, de la Junta Directiva.
- G. La organización o colaboración de actividades de cualquier índole sin la correspondiente autorización, por escrito, de la Junta Directiva.
- H. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- I. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- J. La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- K. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.
- L. La negativa del deportista a participar en cualquier evento para las que el Club lo haya convocado.
- M. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- N. Cualquier deportista que en su actividad extradeportiva mantenga una conducta que, de alguna manera, lesione la imagen de nuestro deporte o del Club.

- Ñ. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Disciplinaria.
O. Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Comisión Disciplinaria o la Junta Directiva.

FALTAS MUY GRAVES

- A. La segunda infracción grave cometida en un periodo de un año.
B. Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
C. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
D. Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquier miembro de este u otros en deterioro de la imagen del Club.
E. El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.
F. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
G. La agresión física o agresión verbal reiterada a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
H. El deportista inscrito en el Club y con licencia Federativa por el mismo que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club, distinto a su Club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización por escrito del Club al que pertenece.
I. La organización de grupos internos en el Club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.
J. Todo aquél (miembro del Club, padre, madre o representante legal de un miembro del Club) que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito al Club, Órganos de Gobierno, Director/Subdirector Técnico, entrenadores o a sus representantes o miembros del Club.
K. Todo aquél (miembro del Club, padre, madre o representante legal de un miembro del Club) que dé publicidad (fotocopias, fax, e-mail, otros...) a cualquier comunicación que dirija el organismo competente sobre cuestiones a iniciarse, en trámites o resueltas, o cuando se trate de denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones y en ella se ofenda a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes o entrenadores, o se incite en contra de ellos.
L. Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.
M. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 9. SANCIONES:

El Entrenador impondrá dichas sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves será cuestión de la Junta Directiva, si así lo exigieran los Estatutos. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

FALTAS LEVES:

- A. Amonestación verbal privada del Entrenador, Director Técnico o miembro de la Junta Directiva. Al respecto la amonestación será puesta por escrito a través del sistema de registro del Club para constancia en el expediente deportivo.
B. Anulación de la clase o sesión de entrenamiento. El participante se quedará sentado donde le indique el entrenador y contará como una falta de asistencia al entrenamiento.
C. Exclusión y anulación de la participación en la competición. El participante se quedará sentado donde le indique el entrenador y contará como una falta de asistencia a la competición.
D. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Técnico, siendo comunicada a los padres. Se seguirá el sistema de registro del Club para constancia en el expediente deportivo.
E. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
F. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 10 días.
G. Apertura de expediente disciplinario en la acumulación de 5 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.

FALTAS GRAVES:

- A. Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Director técnico sobre dicha actitud.
B. Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro del Club susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.
C. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
D. Suspensión del derecho a asistir a clase o entrenamiento deportivo por un período de tiempo no superior a 15 días.

E. Cambio de grupo hasta su recuperación o cumplimiento de la sanción.

F. No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, stages, cursos, olimpiadas y encuentros deportivos maristas, competiciones y otras actividades externas al Club), por un periodo de 30 a 90 días.

G. Abono de los daños causados.

FALTAS MUY GRAVES:

A. Abono de los daños causados

B. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.

C. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

D. La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico, entrenador, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.

E. Prohibición de acceso al Club, área o recinto deportivo.

F. Expulsión del Club.

ARTICULO 10. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

El entrenador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, siendo la Junta Directiva la encargada de ratificar dichas sanciones o de imponer aquellas que se consideren graves o muy graves.

ARTICULO 11. PRESCRIPCIÓN:

1./ Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán:

A los dos años las muy graves.

Al año las graves.

Al año las leves.

2./ El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.

3./ Las sanciones prescriben a los dos años o al año (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.